## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

## RESOLUCION No. CSJHUR19-319 15 de octubre de 2019

"Por medio de la cual se acepta la renuncia a un permiso de estudio de una funcionaria"

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 9 de octubre de 2019 y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. CSJHUR19-237, del 1º de agosto de 2019, este Consejo Seccional concedió permiso de estudio a la doctora Mayerly Salazar Zuleta, Jueza Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, para adelantar la Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social en la Universidad Libre de Colombia, en las siguientes fechas:

DÍAS	MES
1, 2, 22 y 23	AGOSTO
12 y 13	SEPTIEMBRE
3, 4, 24 y 25	OCTUBRE
14 y 15	NOVIEMBRE
5 v 6	DICIEMBRE

Que la doctora Mayerly Salazar Zuleta, con oficio de 7 de octubre de 2019, manifestó que renunciaba al permiso correspondiente al 24 de octubre de 2019, debido a que la Universidad Libre de Colombia, le homologó la asignatura prevista para esa fecha.

Que, teniendo en cuenta lo informado por la doctora Mayerly Salazar Zuleta, esta Corporación, acepta la renuncia al permiso de estudio concedido en la jornada académica del 24 de octubre de 2019, conforme a lo expuesto por la funcionaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1. Aceptar la renuncia al permiso estudio en la jornada académica del 24 de octubre de 2019, presentada por la doctora Mayerly Salazar Zuleta, Jueza



Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 3. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Seccional de la Judicatura y de apelación para ante el superior, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila

Neiva, Huila

JORGE DUSSAN HITSCHERICH Presidente

JDH/ERS/LYCT